

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.  
Seis meses..... 13 »  
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.  
Seis meses..... 12 »  
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 17.)

## Gobierno civil.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 10 del actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Emilio García Martínez, vecino de Villamayor de los Montes, contra providencia de ese Gobierno que desestimó el recurso entablado por el mismo contra la suspensión dictada por el Alcalde, del cargo de Secretario del Ayuntamiento, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 14 de enero de 1921.

El Gobernador interino,  
**Santiago Neve.**

### Circulares.

Eucargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y detención del menor Silviano

Bustillo, fugado del domicilio paterno del pueblo de Arenillas de Villadiago y cuyas señas son: edad 16 años, estatura algo más que regular para la edad que tiene, color sano, viste boina azul, americana de paño a cuadros, pantalón y chaleco de pana color café y calza zapatos fuertes y blancos, y, caso de ser habido, lo pondrán a disposición del Sr. Alcalde, para ser entregado a su padre que lo reclama.

Burgos 14 de enero de 1921.

El Gobernador interino,  
**Santiago Neve.**

Con esta fecha y por conducto del Alcalde de Torresandino, concedo autorización a D. José Larrea Cabia, de dicha vecindad, para que durante los días del 18 del actual al 1.º de febrero próximo, pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean en el monte «Carrascal».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Burgos 15 de enero de 1921.

El Gobernador interino,  
**Santiago Neve.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en Real orden circular de fecha 13 del actual, publicada en la *Gaceta* de ayer, me dice lo siguiente:

«Próxima la celebración anual de la festividad popular del Carnaval, y habiendo sido numerosas las quejas elevadas en otras ocasiones, unas respecto a la forma de su celebración en cuanto se refiere al sitio que se destina a este fin, que hace que se interrumpa la vida normal de las poblaciones por la desorganización del tráfico rodado, del acarreo de mercancías y de la libre circulación de peatones, y otras veces basadas en los desmanes cometidos por las máscaras en la vía pública; estimando fundadas dichas quejas y siendo

conveniente dar a la diversión de que se trata un carácter más en armonía con la vida moderna y con la forma en que se celebra en otras poblaciones del extranjero,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, por las razones expuestas y teniendo en cuenta, además, el carácter de laborables que tienen tres de los cuatro días que dura la citada fiesta, que por el Director general de Seguridad en esta capital y por los Gobernadores civiles en las provincias, se dicten las órdenes que estimen oportunas a fin de que se interrumpa lo menos posible la vida normal de la población y se prohíba la circulación de máscaras con careta puesta por las vías públicas, órdenes que comunicarán igualmente a los Alcaldes de las poblaciones que, por su importancia o cualquier otra circunstancia, estimen conveniente, coordinando en lo posible el cumplimiento de esta disposición con las que contengan las Ordenanzas municipales de las respectivas localidades, pero sin que las de éstas ni las costumbres locales puedan prevalecer, por tratarse de una disposición de carácter general, estimando preferible la celebración de las fiestas en locales cerrados y en paseos o parajes susceptibles de ser acotados.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y ejecución. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de enero de 1921.—Bugallal— Señor Director general de Seguridad en Madrid y Señores Gobernadores civiles en las demás provincias.»

En su consecuencia, y en uso de la facultad que me confiere dicha disposición, al objeto de evitar desmanes y que la vida normal de la capital y demás pueblos de esta provincia no sufra interrupción de ninguna clase, he acordado que en los días de la próxima festividad popular del Carnaval, las máscaras que circulen por la vía pública, lo verifiquen sin careta puesta, a cuyo efecto por los Sres. Alcaldes se dic-

tarán los oportunos bandos, haciendo saber tal prohibición, teniendo en cuenta que el cumplimiento de esta disposición, deberá estar coordinada en lo posible con las que contengan las ordenanzas municipales de las respectivas localidades, pero sin que las de éstas ni las costumbres locales puedan prevalecer, estimando preferible que dichas fiestas se celebren en locales cerrados o en paseos o parajes acotados.

Del exacto cumplimiento de cuanto se ordena en la presente circular, me responderán los Sres. Alcaldes, Cuerpo de Vigilancia, Seguridad y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, imponiendo las debidas sanciones a los infractores.

Burgos 15 de enero de 1921.

El Gobernador interino,  
**Santiago Neve.**

### Presupuestos municipales.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de 10 de enero actual, la relación de los Ayuntamientos que deben suprimir el impuestos de consumos y los recargos municipales en 1.º de abril del corriente año, se llama la atención de los mismos, que no podrán cobrar los derechos para el Tesoro, ni los recargos municipales sobre tal impuesto para el año económico de 1921-22, los comprendidos en la expresada relación.

Y respecto de los arbitrios y recargos que se conceden a referidos Ayuntamientos ya se hace referencia en la circular publicada por este Gobierno en el BOLETIN OFICIAL de 20 de diciembre último, además de ser de aplicación los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º de la ley de supresión de consumos de 12 de junio de 1911, que determinan los sustitutivos de que pueden hacer uso.

Y por último, se advierte a los Ayuntamientos a quienes corresponde la supresión de referidos consumos y alcoholes, que de tener consignados en sus proyectos de presupuesto para referido año económico

de 1921-22, recargos sobre consu-  
mos, conciertos gremiales o admi-  
nistración municipal sobre los mis-  
mos, corrijan tal extralimitación an-  
tes de remitirle para su sanción,  
adaptándole a los nuevos recursos  
de que pueden disponer, pues en  
otro caso les será devuelto de venir  
en tal forma, al fin indicado.

Y a todos los Ayuntamientos que  
tienen cuentas pendientes de pre-  
sentación y servicios de tramitación  
y reparos de las mismas, se les re-  
cuerda su cumplimiento, a fin de  
que se pongan al corriente, sin dar  
lugar a que se tomen medidas de  
rigor por incumplimiento de tal ser-  
vicio.

Burgos 17 de enero de 1921.

El Gobernador interino,

**Santiago Neve.**

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

#### Circular.

No obstante lo prevenido en la  
circular de esta Junta provincial  
fecha 20 de diciembre último, publi-  
cada en el BOLETIN OFICIAL de 24  
del mismo mes y en la de la Exce-  
lentísima Junta central, inserta en el  
mismo periódico oficial, fecha 7 del  
actual, son varias las Juntas muni-  
cipales del Censo que aun no han  
enviado la certificación del acta de  
designación de Presidentes y Su-  
plentes de las Mesas electorales para  
el bienio 1921-22, habiendo comuni-  
cado algunas Juntas las expresadas  
designaciones por medio de oficio,  
sin tener en cuenta que, conforme a  
lo ordenado, deben enviar a esta  
Junta provincial copia certificada del  
acta.

Como dicho servicio es de necesi-  
dad que quede cumplido a la mayor  
brevedad, por la presente llamo la  
atención de los Presidentes de las  
Juntas municipales del Censo elec-  
toral de los pueblos que a continua-  
ción se expresan, que son de los que  
aun no se han recibido, para que en  
término de cinco días envíen la  
mencionada certificación, en la inte-  
ligencia que de no hacerlo se nom-  
brarán Comisionados especiales para  
que, a costa de los respectivos Pre-  
sidentes, pasen a recogerlas.

Burgos 18 de enero de 1921.—El  
Presidente accidental, Tomás A. de  
Armiño.

\*\*

*Pueblos que se citan, de cuyas Jun-  
tas municipales no se ha recibido  
la copia del acta de designación de  
Presidentes y Suplentes de las mesas  
electorales.*

Aguilar de Bureba.  
Aguilera (La).  
Albillos.  
Alfoz de Santa Gadea.  
Altable.  
Ameyugo.  
Añastro.  
Aranda de Duero.

Arauzo de Miel.  
Arauzo de Salce.  
Arcos.  
Arenillas de Riopisuerga.  
Arroyal.  
Ausines (Los).  
Avellanosa de Muñó.  
Ayuelas.  
Bahabón de Esgueva.  
Balbases (Los).  
Barcina de los Montes.  
Barrio de Muñó.  
Barrios de Villadiego.  
Bascuñana.  
Belbimbre.  
Berberana.  
Berzosa de Bureba.  
Bozoo.  
Bujedo.  
Cabezón de la Sierra.  
Caleruega.  
Cañizar de los Ajos.  
Cercedo de Burgos.  
Cardeñadizo.  
Cardeñajimeno.  
Carrias.  
Cascajares de Bureba.  
Castellanos de Castro.  
Castildelgado.  
Castil de Peones.  
Castrillo del Val.  
Castrillo de Murcia.  
Castrillo de Riopisuerga.  
Castrillo Solarana.  
Castrogeriz.  
Celada del Camino.  
Cerezo de Riotirón.  
Cerratón de Juarros.  
Ciadoncha.  
Ciruelos de Cervera.  
Condado de Treviño.  
Contreras.  
Cornudilla.  
Coruña del Conde.  
Cubo de Bureba.  
Cueva Cardiel.  
Encio.  
Espinosa del Camino.  
Estépar.  
Fontioso.  
Fresno de Riotirón.  
Fresno de Rodilla.  
Frias.  
Fuentecén.  
Fuentelcésped.  
Fuentelisendo.  
Fuentemolinos.  
Fuentenebro.  
Galarde.  
Grisaleña.  
Guadilla de Villamar.  
Hacinas.  
Hermosilla.  
Hinestrosa.  
Hinojar del Rey.  
Hontanas.  
Hontangas.  
Hormazas (Las).  
Hoyales de Roa.  
Iglesias.  
Itero del Castillo.  
Junta de Traslaloma.  
Jurisdicción de Lara.  
Jurisdicción de San Zadornil.  
Madrigal del Monte.  
Mahamud.  
Mambrillas de Castrejon.  
Mansilla de Burgos.

Marmellar de arriba.  
Mazuela.  
Mecerreyes.  
Medinilla de la Dehesa.  
Merindad de Cuesta-Urria.  
Merindad de Valdeporres.  
Milagros.  
Miranda de Ebro.  
Moncalvillo.  
Neila.  
Nuez de abajo (La).  
Ocón de Villafranca.  
Olmedillo de Roa.  
Olmillos de Muñó.  
Orbaneja del Castillo.  
Padrones de Bureba.  
Palacios de la Sierra.  
Palazuelos de la Sierra.  
Palazuelos de Muñó.  
Pampliega.  
Pancorvo.  
Pardilla.  
Parte de Bureba (La).  
Peñaranda de Duero.  
Peral de Arlanza.  
Pineda de la Sierra.  
Pinilla Trasmonte.  
Prádanos de Bureba.  
Pradoluengo.  
Presencio.  
Puentedura.  
Puras de Villafranca.  
Quemada.  
Quintana del Pidio.  
Quintanadueñas.  
Quintanamavirgo.  
Quintanarraya.  
Quintanarroz.  
Quintanavides.  
Quintanilla del Coco.  
Quintanillas (Las).  
Quintanilla San Garcia.  
Quintanilla Sobresierra.  
Rábanos.  
Renuncio.  
Revilla-Cabriada.  
Revillarruz.  
Revilla-Vallejera.  
Rezmondo.  
Rioseras.  
Roa.  
Robledo-Temiño.  
Rojas.  
Salas de Bureba.  
Saldaña de Burgos.  
Salinillas de Bureba.  
San Adrián de Juarros.  
San Juan del Monte.  
San Mamés de Burgos.  
San Martín de Rubiales.  
San Millán de Lara.  
San Quirce de Riopisuerga.  
Santa Cruz de la Salceda.  
Santa Cruz del Valle Urbión.  
Santa María Ananúñez.  
Santa María del Campo.  
Santa María del Invierno.  
Santa María de Mercadillo.  
Santa María Ribarredonda.  
Santibañez-Zarzaguda.  
Sarracin.  
Solas de Bureba.  
Sotillo de la Ribera.  
Sotresgudo.  
Tamarón.  
Terminón.  
Tobar.  
Tordueles.

Tórtoles de Esgueva.  
Torrecilla del Monte.  
Torregalindo.  
Torrepadre.  
Torresandino.  
Tosantos.  
Trespaderne.  
Tabilla del Agua.  
Urbel del Castillo.  
Valcavado de Roa.  
Valdeande.  
Valdelateja.  
Valdezate.  
Valmala.  
Vallarta de Bureba.  
Valle de Hoz de Arriba.  
Valle de Manzanedo.  
Valle de Mena.  
Valle de Tobalina.  
Valle de Valdelucio.  
Valle de Zamanzas.  
Vallegera.  
Valles de Palenzuela.  
Vesgas (Las).  
Vid de Bureba (La).  
Vileña.  
Viloria de Rioja.  
Villadiego.  
Villaescusa la Sombria.  
Villafria de Burgos.  
Villafruela.  
Villagonzalo-Pedernales.  
Villahoz.  
Villalba de Duero.  
Villalbilla de Gumiel.  
Villalbilla de Burgos.  
Villalbilla de Villadiego.  
Villalbos.  
Villaldemiro.  
Villalmanzo.  
Villalómez.  
Villamayor de los Montes.  
Villamedianilla.  
Villamiel de la Sierra.  
Villanasur Rio de Oca.  
Villanueva de Argaño.  
Villanueva de Gumiel.  
Villanueva de Odra.  
Villanueva de Puerta.  
Villaquirán de la Puebla.  
Villasidro.  
Villatuelda.  
Villavieja de Muñó.  
Villayerno-Morquillas.  
Vizcainos.  
Zalduendo.  
Zazuar.  
Zuñeda.

### SECCION PROVINCIAL DE POSITOS.

#### Circular.

Con arreglo a lo dispuesto y a los  
efectos del artículo 8.º del Real de-  
creto de 24 de diciembre de 1909,  
todos los deudores a los Pósitos que  
a continuación se expresan, cuyas  
deudas sean anteriores al 23 de ene-  
ro de 1906, quedan incursos en el  
primer grado de apremio, debiendo  
los expresados deudores hacer efec-  
tivas sus deudas en el plazo de quin-  
to día, a contar desde la fecha de  
esta circular.

Burgos 14 de enero de 1921.—  
El Jefe de la Sección, José Mar-  
tínez.

NOMBRES DE LOS DEUDORES	FECHA DEL PRÉSTAMO			Principal e intereses. Pesetas.
	Día.	Mes.	Año.	
<b>Pósito de Castrogeriz.</b>				
Claudio Quijano.....			1863	172'64
Juan Virtus.....			1888	94'28
Francisco Castro.....				63'01
Esteban González.....				438'50
Román González.....			1889	96'20
Tomás Martínez.....				110'86
Isidoro Francés.....				111'20
Victor Ladrón.....				111'20
Tomás Madrid.....				329'30
Eugenio Merino.....				105'41
Maria Delgado.....				1002'23
Josefa González.....				106'06
Juan Gutiérrez.....				304'70
Alejandro Gutiérrez.....			1890	343'36
Prudencio Castro.....				83
Juan Arnáiz.....				120'22
Leandro Miguel.....				31'58
Venancio Miguel.....				39'58
Cayetano Temiño.....				395'38
Aniceto Santamaría.....				38'26
Eleuterio Rojo.....				38'26
Manuel Simón.....				53'07
Eleuterio Rojo.....				53'07
Bruno González.....				53'07
Benito Gil.....				321'47
Mónica García.....				86'32
Cándido Ladrón.....				71'69
Segundo del Campo.....				34'87
Esteban Martínez.....				34'87
Pedro Arnáiz.....				104'55
Macario Martínez.....				190'33
Aniano Mínguez.....				293'30
Bernardo Muriel.....				955'52
Pedro Antigüedad.....				268'34
Alejandro Lerma.....				268'34
Cesáreo Gil.....				353'40
Timoteo Delgado.....			1894	345'73
Eustasio Castrillo.....				580'75
Juan Pascual.....				564'72
Florencio Palomares.....			1895	266'50
Esteban Vallejo.....			1896	118'19
Leocadio Negro.....				849'61
Eleuterio Rojo.....				73'57
Julio Caba.....			1897	107'27
Benigno Barrio.....			1899	91'79
Paulino Calvo.....				137'68
Segundo Delgado.....			1901	162'57
Emiliano Barrio.....			1903	76'31
Claudio Ruiz.....			1904	98'07
Pedro Calvo.....			1906	57'57

**Posito de Fuentecén.**

Carlos Gómez.....			1879	37'96
Hermógenes Gómez.....				53'94
Laureano Fuente.....				40
Laureano Fuente.....				39'45
Pedro Abad.....	15	Abril.....	1883	8'03
Jerónimo Esteban.....	9	Febrero...	1888	7'83
Jenaro Cuesta.....	10	Idem.....		71'16
Gregoria Barbadillo.....	9	Marzo.....	1889	50'44
Gregoria Barbadillo.....		Idem.....		50'44
Ignacio de la Horra.....		Idem.....		52'84
Anselmo García.....		Idem.....		66'08
Anselmo Carcia.....		Idem.....		66'08
Gregorio Lozano.....		Idem.....		36'21
Faustino García.....		Idem.....		19'38
Tomás de Roa.....		Idem.....		14'86
Jerónimo Esteban.....	10	Idem.....	1890	39'73
Damián de la Fuente.....	12	Mayo.....		65'37
Luisa Camarero.....		Idem.....		17'42
Leandro Guijarro.....	3	Febrero...	1894	30'34
Floréntino Guijarro.....	15	Abril.....	1895	29'16
Felipe Cantero.....	30	Junio.....		29'16
Juan de Roa Pérez.....	15	Febrero...	1897	54'14
Felipe Merino.....	3	Julio.....		26'62
Bonifacio Gómez.....	20	Mayo.....	1903	55'97
Agapito Arnáiz.....		Idem.....		24'47
Saturnino Martínez.....		Idem.....		36'60
Marceliano Cazorro.....		Idem.....		49'86
Mateo de Roa.....		Idem.....		48'93
Buenaventura Domingo.....		Idem.....		24'46
Eusebio Hernando.....	14	Idem.....	1905	34'05
Isidoro de Roa.....		Idem.....		49'03
Mateo de Roa.....		Idem.....		16'05
Florentino Arraz.....		Idem.....		10'46

Ildefonso Saiz.....		Enero.....	1884	92'93
Teresa Monzón.....		Idem.....		31'21
Jacinta Saiz.....		Idem.....		77'70
Vicente Arenas.....		Idem.....		83'01
Juan Izquierdo.....		Idem.....		173'23
Juan Delgado.....		Idem.....		180'52
Gregorio Ortega.....		Idem.....		188'67
Manuel Calvo.....		Idem.....		168'27
Silvestre Cuesta.....		Idem.....	1902	68'67
Esteban Contreras.....		Idem.....		87'85
Agustín Crespo.....		Idem.....		139'45
Agapito del Campo.....		Idem.....		81'71
Lucio Izquierdo.....		Idem.....	1905	138'52
Laureana Sopena.....		Idem.....		246'39

**Pósito de La Aguilera.**

Antonio García.....	10	Enero.....	1903	90'72
Bernardo Cuesta.....		Idem.....		50'43
Testamentaria de Baltasara Pascual.....		Idem.....		34'07
Ciriaco Cayuela.....		Idem.....		95'72
Dionisio de la Cal.....		Idem.....		43'62
Eusebio Tudela.....		Idem.....		121'11
Eugenio González.....		Idem.....		26'06
Francisco Ayuso.....		Idem.....		63'99
Viuda de Francisco García.....		Idem.....		202'86
Juan Rico.....		Idem.....		253'16
Leoncio de la Fuente.....		Idem.....		352'80
Matias Ortega.....		Idem.....		38'58
Senén de la Cal.....		Idem.....		64'60

**Pósito de La Sequera de Haza.**

Francisco Sualdea.....	1.º	Marzo.....	1868	96'50
Mariano Iglesias.....		Idem.....		126'67
Jerónimo Iglesias.....		Idem.....		53'13
Pedro Martínez.....		Idem.....		28'50
Tomás García.....		Idem.....		113'87
Miguel García.....		Idem.....		90'50
Hermenegildo Rincón.....		Idem.....		41'41
Polonia Rincón.....	10	Idem.....	1888	68'50
Benito González.....		Idem.....		13'34
Marcelino Cantero.....		Idem.....		17'67

**Pósito de Olmedillo de Roa.**

Tomás Arroyo.....	20	Diciembre.	1902	17'57
Quirico Ramos.....		Idem.....		70'55
Valentin Pablos.....	23	Octubre...	1903	154'45
Casimiro Picado.....		Diciembre.		28'50
Lorenza Zumel.....		Mayo.....	1904	15'74
Esteban Caba.....		Idem.....		37'74
Feliciano Picado.....		Diciembre.		72'76
Ramón Sebastián.....		Idem.....		24'86
Miguel Pedrosillo.....		Idem.....		25'41
Juan Pérez.....		Idem.....		202'25
Francisco Valdazo.....			1906	33'12
Carlos Herrero.....				93'26
Gregorio Mambrilla.....				83'45

**Pósito de Quintana del Pidio.**

Pedro Villada.....	2	Julio.....	1879	130'78
Simón Martín.....		Marzo.....	1892	117'80
Mariano Martínez.....		Idem.....		150'75
Pantaleón Casas.....		Idem.....		272'33
Vicente Maestro.....		Idem.....		223'30
Gabino Martín.....		Idem.....		158'08
Santos Pascual.....		Idem.....		73'49

**Pósito de Torresandino.**

Bernardina Izquierdo.....			1889	56'85
Pedro Núñez.....				102'31
Gregoria Cascajares.....				68'62
Manuel Sanz.....			1893	183'08
Blas Casado.....			1894	198'58
Francisco Barcenilla.....				54'07
Toribio Barcenilla.....				201'41
Víctor Ruiz.....				236'48
Román Cilleruelo.....				122'54
Pedro Gutiérrez.....				187'62
Pedro Balbás.....			1899	53'91
Romualdo Romero.....				21'75
Andrés Vitores.....				220'52
Auspicio Núñez.....			1901	37'83
Andrés Vitores.....			1903	52'19
Plácido Sanz.....			1904	109'89
Ana Revilla.....				18'91

**Pósito de Valdezate.**

Mariano Requejo.....	25	Junio.....	1886	22'17
Angel Fernández.....		Idem.....		40'55
Ciriaco Moral.....		Idem.....		18'84
Pedro Cid.....		Idem.....		22'17
Felipa Velasco.....		Idem.....		22'17

NOMBRES DE LOS DEUDORES	FECHA DEL PRÉSTAMO			Principal e intereses Pésetas.
	Día.	Mes.	Año.	
Felipe Castro.....	3	Marzo.....	1889	19'84
Mariano Casado.....	24	Febrero...	1890	19'84
Andrés Requejo.....	>	Idem.....	>	19'74
Dionisio Bartolomé.....	26	Marzo.....	1892	18'17
Victor Moral.....	>	Idem.....	>	18'17
Gil Vaquerizo.....	>	Idem.....	>	18'17
Juana González.....	>	Idem.....	>	18'17
Petra Sanz.....	>	Idem.....	>	18'17
Sergio Casado.....	27	Mayo.....	1894	17'17
Ignacio Carrascal.....	>	Idem.....	>	17'17
Jacinto Casado.....	>	Idem.....	>	17'17
Pedro Requejo.....	16	Febrero...	1895	16'17
Vicente Barroso.....	>	Idem.....	>	34'67
Prudencio Sanz.....	22	Marzo.....	1897	17
José Gil.....	20	Mayo.....	1899	9'17
Sandalio Camarero.....	>	Idem.....	>	9'17
Francisco Sanz.....	>	Idem.....	>	9'17
Segundo Minguez.....	>	Idem.....	>	26
Modesto Palomino.....	>	Idem.....	>	16
Eugenio Casado.....	>	Febrero...	1901	8'50
Francisco Revenga.....	>	Idem.....	>	8'50
Manuel García.....	>	Idem.....	>	21'50
Leandro Minguez.....	15	Noviembre.	>	12'67
Toribio de la Fuente.....	>	Idem.....	>	9'84
Marcelino Camarero.....	>	Idem.....	>	15'50
Vicente Pomar.....	>	Idem.....	>	32
Victoriano Arranz.....	>	Idem.....	>	20'67
Mariano Iglesias.....	>	Idem.....	>	11'84
Marciano Rodríguez.....	27	Abril.....	1904	10'67
Vicente Requejo.....	>	Idem.....	>	10'67
Santiago Pecharrmán.....	>	Idem.....	>	9'84

**Pósito de Villovela de Esgueva.**

Ildefonso Herrero.....	23	Abril.....	1904	300 60
Juan Romera.....	>	Idem.....	>	49'40
Julián Navarro.....	1	Enero.....	1906	79 20
Manuel Núñez.....	>	Idem.....	>	261'40
Feliciano Picado.....	>	Idem.....	>	46'40
Juan Modúbar.....	>	Idem.....	>	76'40
Domingo León.....	>	Idem.....	>	80'60
Juan Pérez.....	>	Idem.....	>	75

**Providencias judiciales**

**Burgos.**

D. José Daniel Santamaría Arijita, Juez municipal en cargos del de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita y emplaza a los parientes del demente Fidel Sáiz Palacios, natural de Revilla-rruz, de 25 años, soltero, recluso provisionalmente en el manicomio de Valladolid, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a exponer lo que crean conveniente acerca de su reclusión definitiva en dicho manicomio, pues así está acordado en el expediente oportuno.

Dado en Burgos a 12 de enero de 1921.—José D. Santamaría—Por su mandado, Marciano Irazu.

**Requisitoria.**

Souza Martínez Alejandro, hijo de Gregorio y de Nemesia, natural de Aranda, Juzgado de primera instancia de id., provincia de Burgos, soltero, de 22 años, estatura 1'710 metros, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Burgos para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor D. Bartolomé López Man-

zanares Ubeda, Teniente del Regimiento Lanceros de España, séptimo de Caballería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 31 de diciembre de 1920. —El Juez Instructor, Bartolomé L. Manzanares.

**Anuncios Oficiales**

**DISTRITO FORESTAL DE BURGOS**

**Guardería forestal. — Convocatoria.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de diciembre de 1912, y en Reglamento provisional para la organización, servicio y disciplina del Cuerpo de Guardería forestal de la misma fecha, a las once del día 14 de febrero próximo venidero se verificará en las oficinas del Distrito, el examen para cubrir una plaza de Peón-guarda. (Duque de la Victoria 18, 2.º.)

Los que soliciten examen lo harán antes del día 11 de dicho mes de febrero, en papel de undécima clase, dirigida al Ingeniero Jefe, acompañando al mismo tiempo cédula personal, partida de nacimiento del Registro Civil, certificación de buena conducta expedida por el Alcalde, idem facultativa de estar apto para el servicio y no padecer por tanto enfermedad crónica, id. de tener la talla de 1'630 metros como minimum, idem de la Dirección de Prisiones

de no haber sufrido nunca penas afflictivas, documento que pruebe estar libre de quintas, y si ha servido en el ejército la licencia de que se halle en posesión.

El examen se verificará en armonía con lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de 20 de diciembre de 1912, y con sujeción al programa que se facilitará en estas oficinas a quien lo pida, del biendo tener el solocitsnta de 23 a 35 años.

Se advierte que el solicitante que el día 12 del indicado mes no tenga completos los documentos que se mencionan no será admitido en modo alguno al examen.

La presentación de estos documentos ha de ser durante los días y horas hábiles (de diez de la mañana a una de la tarde.)

Burgos 13 de enero de 1921.—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Manjarrés.

**Alcaldía de Villahizán de Treviño.**

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1921-22, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentarse contra ella las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Villahizán de Treviño 8 de enero de 1921.—El Alcalde, Casto Varona.

**Alcaldía de Haza.**

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 750 pesetas, que serán satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones señaladas en el artículo 123 de la ley Municipal y presentarán las solicitudes documentadas en esta Alcaldía, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pues transcurridos que sean, no se admitirá ninguna.

Haza 6 de enero de 1921.—El Alcalde, Domingo San Martín.

**Alcaldía de Hinestrosa.**

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de este distrito, con el sueldo diario de tres pesetas, satisfechas del presupuesto municipal.

Los aspirantes a la misma podrán solicitarlo ante esta Alcaldía, dentro del término de ocho días.

Hinestrosa 9 de enero de 1921.—El Alcalde, Dámaso Parra.

**Alcaldía de Villafruela.**

Hallándose provista interinamente la plaza de guarda municipal de

este distrito, se abre concurso por medio del presente y por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la provisión de aquella en propiedad.

Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, ante esta Alcaldía, teniendo en cuenta lo dispuesto en la vigente ley del Timbre del Estado y que el sueldo que disfrutará el agraciado será el de 730 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Villafruela 10 de enero de 1921.—El Alcalde en cargos, Luis González.

**Anuncios particulares**

**Alcaldía de San Millán de Lara.**

En esta villa se hallan depositadas una res lanar y otra cabría, que desde algún tiempo se hallan agregadas al rebaño de un vecino de la misma, cuyas reses tienen las señas siguientes:

Un chivo de pelo cárdeno, muesca por delante en la oreja derecha y remisaco por detrás y muesco por delante en la izquierda, y un borrego blanco, mena en la oreja derecha por delante y horco y muesco por delante en la izquierda.

La persona que se considere dueño de dichas reses puede presentarse a recogerlas en esta Alcaldía previo pago de gastos causados, pues pasado el tiempo reglamentario se venderán en pública subasta.

San Millán de Lara 8 de enero de 1921.—El Alcalde, Segundo Blanco.

**NITRATO DE SOSA DE CHILE**

**SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

El representante de esta Sociedad participa a los agricultores que tiene a la venta nitrato de sosa de Chile, 15/16 % de nitrógeno y 95/96 % de pureza.

El labrador debe mandar analizar donde quiera todas las clases de abonos minerales que vende y pasar la cuenta de los gastos de análisis a mi almacén. Garantizo siempre la riqueza que marcan las etiquetas de los sacos de abono que vendo.

**REPRESENTANTE DEPOSITARIO:**

**JULIAN DE CELAYA**

*Almacén y exposición permanente de abonos y maquinaria agrícola.*

Calle de Valladolid, núm. 8.—BURGOS 9

**Perra de caza**

cachorra, de cinco meses, blanca, con una mancha alrededor de un ojo, otra en la parte posterior del cuerpo y pequeño moteado en las orejas; desapareció el día 10 de casa de su dueño Julio González, en Villadiego.